



**CONCEJALES/AS EDILES ASISTENTES.- IDOIA ARITZALA ETXARREN, JOSÉ LUIS GOÑI URRUTIA, ARACELI LACOSTA ZOZAYA, MIREIA CASTET DÍEZ E IKER SATRÚSTEGUI PÉREZ.**

**SECRETARIO.- ALBERTO MAULEÓN GOÑI**

En Etxauri, a 27 de septiembre de 2021, siendo las doce horas, se reunieron en la Casa Consistorial de Etxauri, los/las señores/as Concejales/as Ediles, anotados/as al margen, que constituyen mayoría, bajo la presidencia de doña Idoia Aritzala Etxarren, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria, cursada al efecto en forma legal.

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- PARQUE EOLICO ALDANE.**

ALEGACIONES A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PARQUE EÓLICO ALDANE DE 52 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” PROMOVIDO POR GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 113 S.L.U.

#### **ALEGACIONES:**

Primera.- La ubicación propuesta para el parque eólico es inadmisibile.

La Línea de Alta Tensión atraviesa ZEC Urbasa-Andía y Suelos No Urbanizables de Protección en los municipios de Guesálaz, Goñi y Etxauri, Estos suelos de valor ambiental se derivan del modelo territorial del Plan de Ordenación Territorial POT3 Área Central, y tienen por objetivo contribuir al desarrollo de un sistema coherente y equilibrado de espacios protegidos con capacidad de respuesta ante las perturbaciones como el cambio climático.

El emplazamiento propuesto para el parque eólico de Lezaun y Guesálaz es una zona de gran valor ecológico y paisajístico, que comparte los valores ambientales y Paisajísticos con la Zona de Especial Conservación (ZEC) – es2200021- y Parque Natural de Urbasa-Andia y afecta a dos Montes de Utilidad Pública.

El parque eólico propuesto queda fuera de la planificación recogida en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 como áreas eólicas preferentes y áreas eólicas de reserva.



Segunda.- El proyecto de parque eólico supone afecciones ambientales en zonas de alto valor ambiental y a especies protegidas a nivel europeo, así como afecciones a la salud.

La línea de Alta Tensión discurre por Áreas de Especial Protección por su valor ambiental "Conectividad Territorial", según el POT3 Área Central en los municipios de Guesalaz, Goñi y Etxauri, atravesando espacios más sensibles ambientalmente como el cruce del río Arakil y Juslapeña en Olza y Orkoien. Éstos son espacios relevantes para la conexión ecológica y funcional de la ZEC Urbasa-Andia con las Peñas de Etxauri y los espacios montañosos del diapiro de Olo, y ejercen como espacios "bisagra" y conectores entre espacios naturales reconocidos por legislación sectorial.

A nivel de conectividad, el trazado entra en conflicto con la protección de especies amenazadas de avifauna, como el águila Bonelli y el quebrantahuesos, y quirópteros, a incrementar enormemente el riesgo de mortalidad por impacto y electrocución.

El estudio de Impacto Ambiental analiza únicamente el impacto acústico producido por los aerogeneradores, obviando los 25 km de recorrido de la línea de evacuación.

El parque eólico propuesto en su conjunto, afecta a hábitat de interés comunitario y tendrá gran incidencia para los invertebrados saproxilicos, quirópteros y avifauna protegida generando una importante pérdida de biodiversidad y un gravísimo impacto visual y paisajístico, así como la pérdida de grandes extensiones de bosque que actúan como sumideros de carbono y son vitales en la lucha frente al cambio climático.

Va en contra de la Estrategia de Infraestructura verde impulsada por el Gobierno de Navarra y Europa, que pone en valor los beneficios o "servicios ecosistémicos" que aporta la naturaleza.

Tercera.- La información para realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es insuficiente y deficitaria, incumpliendo requerimientos legales.

Son insuficientes y deficitarias las informaciones sobre avifauna y quirópteros, incumpliendo los protocolos exigidos por el Gobierno de Navarra.

La caracterización del Paisaje y de las afecciones al mismo, se sustenta en información genérica y a una escala correspondiente al ámbito estatal (Atlas de Paisaje), omitiendo el análisis paisajístico a la escala propia del proyecto y contextualizada al territorio afectado.

El análisis del medio socioeconómico es parcial, sesgado y no corresponde con la realidad del territorio.



Cuarta.- La propuesta de parque eólico implicará efectos negativos en la economía local.

La afección al ganado extensivo, sector estratégico en el territorio, es desconocida e impredecible y está insuficientemente analizado.

La afección al patrimonio cultural y natural devalúa el atractivo turístico del entorno, lo cual se traducirá en destrucción de empleo.

Quinta.- El proyecto de parque eólico contribuye a la despoblación.

Este proyecto puede aumentar el riesgo de despoblación de las zonas rurales por la que atraviesa, dado la naturaleza y el entorno son el principal valor para la población residente.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Etxauri ACUERDA informar negativamente el Proyecto sometido a información pública, solicitando al ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la denegación del mismo, conforme con las anteriores Alegaciones formuladas.

## **2.- TRANSPORTE ESCOLAR.**

En el Plan de Contingencia de los centros educativos AUZALAR y SAN MIGUEL, en base a los criterios dictados por el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, se establece que:

(...) A no ser que todas las familias beneficiarias de una línea de transporte acuerden que el alumnado afectado regrese después del comedor sin hacer uso de las actividades extraescolares, el transporte partirá del centro educativo al finalizar las mismas (...)

A causa del malestar que ha generado esta información en las familias, éstas han promovido encuestas entre los y las afectadas con el fin de recabar información sobre el interés de las familias en el horario de salida del transporte.

Los resultados han sido los siguientes:

Entre ambos centros suman 215 niños y niñas transportadas, de las cuales 185 han contestado a la encuesta (84 %). De 185 alumnos y alumnas transportadas, 11 quieren el servicio a partir de las 16.30 y, el resto, 174 a las 15.15 (más del 80 % del total del alumnado transportado, como mínimo).



Ante la evidencia de los datos, no parece de recibo aplicar el criterio establecido en el Plan de Contingencia, por las siguientes razones:

La gran mayoría de las familias quieren que sus hijos e hijas vuelvan a casa a las 15:15 horas.

Se ha establecido un criterio sin tener en cuenta las circunstancias y peculiaridades del lugar. Las escuelas de barrio de ciudad y las escuelas comarcales de concentración con un alto número de alumnado transportado están teniendo el mismo tratamiento cuando es evidente que presentan características muy diferentes. En el caso de las escuelas comarcales, el impacto de la jornada escolar en el bienestar de nuestros niños y niñas es muy grande. Hasta la implantación de jornada continua por causas derivadas de la pandemia, el alumnado transportado de nuestros pueblos ha tenido que soportar hasta 9 horas diarias de jornada escolar, con hasta casi 2 horas de trayecto de ida y vuelta diarios. Han sufrido jornadas de trabajo superiores a las de las personas adultas, con las consecuencias que ello conlleva:

- Desarraigo forzoso con su pueblo.
- Cansancio infantil, no sólo físico.
- Alteración de sus ritmos biológicos.
- Alejamiento de la seguridad del entorno afectivo infantil.
- Riesgo de tantas horas semanales en las carreteras.

La jornada continua podría haber sido una medida atenuante para paliar este agravio comparativo entre el alumnado transportado que no cuenta con escuelas cercanas a su entorno afectivo (escuelas de pueblo, de valle) y el alumnado de Navarra que no necesita ser transportado, por contar con centros en su mismo lugar de residencia.

- En relación a la conciliación familiar y la restricción del derecho que tienen los niños y niñas de nuestros pueblos. El derecho que se les asegura a los/las padres/madres en los centros de trabajo, a nuestros niños y niñas a través de estas largas jornadas escolares, se les deniega. Entendemos que el derecho a la educación debe ser compatible con otros derechos importantes para los niños y niñas: derecho a la familia, derecho a la certeza afectiva, derecho al descanso, derecho a crecer en su comunidad, no ser discriminados por vivir en pueblos pequeños, que el interés superior de los niños y niñas quede por encima de razones económicas o políticas... El derecho a la educación creemos que no puede excluir los otros derechos, y mucho menos, los criterios administrativos de escolarización.



- En plena lucha contra la despoblación, no se puede castigar, todavía más, a las familias que optan por habitar nuestros pueblos. Las administraciones públicas debemos garantizar buenos servicios, como mínimo, en lo más esencial, como es la educación. Desde luego, coger el autobús a las 8.20 de la mañana y volver, como pronto, a las 17.00, está lejos de fomentar una vida en las mismas condiciones que las niñas y niños que viven en grandes núcleos de población.

- Con este criterio establecido, se está empujando a la gran mayoría de las familias a ir a recoger a sus hijos e hijas a la escuela en vehículos particulares: mayor riesgo en las carreteras comarcales ya de por sí muy deterioradas. Además, esto queda muy lejos del compromiso que hemos adquirido los Ayuntamientos de municipios rurales, no sin esfuerzo, al firmar el Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y, en consecuencia, el compromiso de reducción del 30 % de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030.

En resumen, la pérdida del servicio de las 15.15 para el alumnado transportado, siendo la demanda mayoritaria de las familias en nuestros pueblos, nos parece un agravio comparativo con el resto de la población navarra, totalmente anacrónico y a años luz de la defensa de una vida digna en nuestros pueblos.

Es por ello que el el Pleno del Ayuntamiento de Etxauri ACUERDA por unanimidad solicitar que Gobierno de Navarra y sus correspondientes Departamentos hagan un esfuerzo político, organizativo y económico, para mantener el servicio de transporte escolar de las 15.15, además del servicio posterior a las extraescolares.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos, redactándose la presente acta que leída fue hallada conforme y firmada por los asistentes, de que certifico.